

*El Boletin Oficial sale los Lunes,  
Miercoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustin número 17 á 20 reales cada trimestre.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

**GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*Circular número 254.*

*El Sr. Comandante de la Guardia civil de esta Provincia me comunica la Real orden fecha 28 del mes de Octubre, que por conducto del Sr. Coronel del tercio, le ha sido dirigida, y cuyo tenor es el siguiente.*

El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo en circular de 3 del actual me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 28 del mas próximo pasado se sirve comunicarme la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.), de una comunicacion del Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles, en que manifiesta haber sido atropellado y golpeado el Guardia civil del décimo Tercio Pascual Llopiz hallandose de servicio en la puerta de la Rochapea de Pamplona, por un oficial del Regimiento Infantería de Zamora y por el solo motivo de haberse opuesto en cumplimiento de su obligacion á que el espresado Oficial y otro compañero suyo continuasen tirando á los pájaros que habia en los arboles cercanos al puente lebadizo de la misma puerta. S. M. se ha enterado con disgusto del proceder de los espresados Oficiales, mandando en consecuencia sean arrestados en la Ciudadela de aquella Plaza y se proceda á formar con toda actividad la correspondiente sumaria para que en vista de lo que de ella resulte resolver lo conveniente. Al mismo tiempo me manda S. M. decir á V. E. es su voluntad que á los individuos de la Guardia civil se los considere como está prevenido y que verá con desagrado cualquiera ofensa que en lo sucesivo se haga al decoro de los mismos, los cuales vigilando por el orden

público, la seguridad de la propiedad y bien estar de los Ciudadanos honrados egercen en nombre de las Autoridades locales que los destinan un cargo muy importante, y aquiénes toda persona y en particular los militares cualquiera que sean sus clases y categorías, deben consideracion por lo que representan oficialmente.—Los casos que han tenido lugar de demasias cometidas por individuos del Egército respecto á los de la Guardia civil, han dado motivo á correcciones hacia aquellos que han faltado imprudentemente á un Cuerpo que nadie debe rebajar del prestigio y buen concepto que merece al pais por sus importantes servicios recomendable disciplina, moralidad y decoro, con que se conduce; y la Reina no puede menos de estrañar que estos casos se sucedan por parte de los oficiales del Egército que debieran ser los primeros en acatar y dar egeemplo de obediencia á las órdenes y disposiciones de buen Gobierno dictadas por la Autoridad civil.—Para evitar en lo sucesivo la reproduccion de lances tan desagradables, quiere S. M. que los Capitanes generales, Comandantes generales de Provincia, Gobernadores de las Plazas, Gefes de los Cuerpos y Comandantes militares, reprendan, castiguen y providencien dentro del círculo de sus atribuciones á los individuos militares que se propasen á semejantes excesos y tropelias que deben cesar para siempre; y por último que cuando haya motivo para producir alguna queja contra los individuos de la Guardia civil, se dé por el ofendido al Cefe competente el cual en vista de lo ocurrido resolverá lo que la justicia exija por ser la voluntad de la Reina que todos los que dependen de este Ministerio cumplan exactamente y en los términos prefijados las obligaciones respectivas que la ordenanza y reglamentos les imponen.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Enterado V. S. de la anterior circular la pasará á todos los Comandantes de Provincias los que procurarán se estampe en los boletines oficiales para que



llegue á noticia de todos los Comandantes de los puestos.—La maternal bondad con que S. M. honra en ella á la Guardia civil, la imponen si es posible nuevos deberes que cumplir.—El 1.º la mas profunda subordinacion á todos los Gefes y Oficiales de los demas Cuerpos del Egército, y para acreditarla mas y mas en todos momentos, se tendrá el mayor cuidado en el saludo á todas las clases con arreglo á la Real orden de 15 de Junio de 1846.—El 2.º el mas exacto cumplimiento de cuanto está prevenido en la Cartilla, acerca del modo concedido y político, con que los Guardias civiles deben hablar á cuantas personas se dirijan desde las mas altas en posicion hasta las que se hallen en la mas desgraciada; y 3.º que V. S. y todos los individuos de ese Tercio, con su constante celo en bien del servicio se esmeren cada dia mas en llenar sus deberes en toda su estension uniendo siempre á aquel el decoro, la moralidad y demas cualidades que tengo tan recomendado.—Lo que traslado á V. para su inteligencia y que disponga desde luego se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de todos los individuos de la compañía de su mando.

*Y para que esta superior resolucion tenga la publicidad necesaria, he dispuesto se anuncie en el boletin oficial de esta provincia. Albacete 22 de Noviembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.*

*Otra número 255.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los empleados de proteccion y seguridad publica y los guardias civiles procederán á la busca y captura de Domingo Gabela, cuyas señas se anotan á continuacion, poniendole á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la Motilla si fuere aprehendido. Albacete 22 de Noviembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.

*Señas de Domingo Gabela.*

De Castilla la Vieja, estatura regular, como de 30 años, color blanco, barba regular.

**EDICTO.**

D. Vicente Garcia Gonzalez, Intendente de Rentas de la provincia de Albacete.

Hago saber: Que no habiendose presentado licitador alguno en la segunda subasta celebrada el dia 14 del corriente para el arrendamiento de las tierras que en la huerta de Maria Cristina de esta capital y que en la actualidad labra José Maria Marcos de esta vecindad he dispuesto con arreglo á la Instruccion de 3 de Setiembre último salgan nuevamente á publica subasta con la baja de la 5.ª parte quedando reducido el tipo á 2.000 rs. cuyo arrendamiento será por cuatro años que darán principio en 1.º de Enero de 1848

y concluirán en fin de Diciembre de 1851 para cuyo acto he señalado el dia 5 de Diciembre proximo venidero de 11 á 12 de su mañana en la casa Intendencia de esta capital ante mi y demas personas marcadas por instruccion. Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en este acto, se publica en el Boletin oficial. Albacete 20 de Noviembre de 1847.—Enrique Antonio Berro.

**Parte no oficial.**

**NAVEGACION [AEREA.**

(CONCLUSION).

Igual racionio se aplica con mayoria de razon á las máquinas de vapor, y asi vemos que las locomotivos con *se tender* pesan mas de 50,000 libras, mientras que su fuerza en caballos de vapor está apenas representada por 7000 libras elevadas á un pie en un segundo, lo que ha permitido á M. Saumda el reemplazarlas con la presion del aire en los caminos llamados atmosféricos. De aqui resulta que es otra condicion esencial y *sine qua non*, la de que el motor empleado en la navegacion atmosferica tenga muy poco ó casi ningun peso, á cuya condicion no satisface otro motor alguno mas que la gravedad, fuerza gratuita, repartida con grande profusion en la naturaleza; la misma que anima un salto de agua, y la misma que permite al águila cernerse por los aires del modo que dice el articulo que Vds. han insertado.

Esta última proposicion parecerá una paradoja, pero como el explicar el vuelo de las aves seria explicar mi secreto, ruego á quien esto lea, que suspenda su juicio hasta que yo tenga fondos con que demostrar practicamente mi teoria, pues entonces verá, que ese vuelo, al que llamo mi secreto, es muy parecido al fenómeno de la caída de una manzana, la cual, siendo ocasion de que Nowton encontrase la ley de gravedad, nada enseñó, sin embargo, á los muchos millones de hombres á cuya presencia habiau caido al suelo manzanas maduras. Hace tambien muchos siglos que las aves surcan los aires delante de los hombres, pero ninguno ha explicado aun mecánica y físicamente su vuelo, al menos que yo sepa: si, pues, me atrevo yo á dirigirme hoy, como lo hago, á nuestra Augusta Reina solicitando su real proteccion, es porque mi máquina es de aquellas que despues de vista esclamará cualquier: *eso yo tambien lo hubiera hecho*, y tendré que replicarle para volver por mi honor con la anécdota del equilibrio del huevo sobre una de sus puntas que se atribuye á Cristobal Colon.

Por último, la tercera condicion *sine qua non* de la navegacion atmosferica es el punto de apoyo, que debe ser superior á la potencia y á la resistencia. En efecto, toda má-



quina, por complicada que aparezca, es reducible á su elemento, que consiste en una sola palanca, la cual á su vez se reduce á solos tres puntos, que son; el de aplicacion de la potencia, aquel que vence á la resistencia, y el punto de apoyo: si este no es mas poderoso que los otros dos, la palanca no puede obrar; así, pues, tengo en mis Eolos un punto de apoyo en los aereotribos proporcional á su volumen, y que siempre es mayor que la potencia y la resistencia unidas.

Explicar esto, tampoco es posible, porque ese apoyo está tan íntimamente ligado al motor, que casi se confunde con él, como se confunde todavia en la navegacion marítima el punto de apoyo con la estabilidad, sin embargo de ser cosas no solo distintas, sino que casi me atrevo á asegurar que son opuestas, porque en muchos casos creciendo el uno mengua la otra. No deho hablar mas claro: *qui potest capere, capiat.*

Ruego á Vds., por fin, señores redactores, del Semanario de la Industria, que se sirvan dar cabida en su periodico á estas líneas, disimulando su desaliño, efecto de la premura con que se han escrito para aprovechar la salida del correo, y á cuyo favor quedará reconocido su atento servidor Q. S. M. B.—Pedro Montemayor.

Si, como se dice, le ha concedido el Gobierno lo que pedia para un ensayo, no tardaremos en ver confirmado el mal concepto que han formado de este proyectista las personas no estrañas á la ciencia al leer mas de una heregia que sienta.

---

IMPRESA DE NICOLAS SOLER  
Calle de San Agustín número 17.

